



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202500011860

31 OCT 2025

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/1388/02

**Sra. Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

AO2029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la falta de personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia en Monzón.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 19 de marzo de 2024 se presentó una queja en esta Institución con el siguiente contenido:

«En relación con esta queja – medios materiales del Juzgado de Monzón-, desearía hacer ampliación en el sentido de que desde hace unos meses en la sección penal del Juzgado de Instrucción Nº (...) de Monzón hay plazas de trabajadores de la Administración de Justicia por cubrir, llegando a estar en algún momento tan solo un trabajador trabajando durante algo más de dos semanas por la baja de otras compañeras.

Ese juzgado es el que se encarga de la Violencia de Género, y ya de por sí tiene una suficiente carga de trabajo como para que no se estén cubriendo las plazas vacantes desde hace tiempo sin que se tenga previsión de un cambio en dichas circunstancias.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Ello afecta notablemente al normal funcionamiento de la Administración de Justicia. Ruego incorporen esta queja a la de su origen y requieran información al departamento correspondiente.»

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la queja, se solicitó información al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia sobre la cuestión planteada en la misma.

TERCERO.- El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha remitido informe con el siguiente contenido:

«En relación con el escrito del Justicia de Aragón que tuvo entrada en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el día 8 de mayo de 2025, dirigido a la Sra. Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, mediante el que se solicita información acerca de la queja presentada ante esa Institución y registrada con el número de expediente Q25/4/04, relativa a la falta de personal en la sección penal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº(...) de Monzón, se informa de lo siguiente:

La situación de falta de personal en el Juzgado referido en la queja deriva de la imposibilidad de cobertura de los puestos vacantes a raíz del agotamiento de la vigente bolsa de trabajo de personal interino de ámbito autonómico.

Al respecto, es previsible que dicha situación se resuelva en el corto plazo mediante una oferta de empleo efectuada a través del servicio público de empleo autonómico (Instituto Aragonés de Empleo), que permitirá la confección de una lista de candidatos para la cobertura, con carácter interino, de puestos vacantes en la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

No obstante, debe ponerse de relieve que, aun contando con candidatos disponibles en listas de interinos, es frecuente que los mismos rechacen la cobertura de puestos en centros de destino de la Administración de Justicia ubicados en pueblos y otras localidades de pequeño tamaño, lo que dificulta en gran medida la provisión de personal en municipios de tales características.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Es todo cuanto tengo el honor de informar, indicándole que para cualquier aclaración adicional podrá dirigirse al Servicio de Personal de esta Dirección General»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La queja objeto de análisis versa sobre la falta de personal en la Sección Penal de un Juzgado de Instrucción de Monzón y la existencia de puestos vacantes, lo que podría estar afectando a la prestación del servicio.

Según la Administración, la falta de personal deriva de la imposibilidad de cobertura de los puestos vacantes por el agotamiento de la bolsa de trabajo de personal interino. Igualmente, en cuanto a la dificultad de cobertura de determinadas plazas, refiere que cuando hay candidatos disponibles en la bolsa, sus integrantes suelen proceder al rechazo de la cobertura de puestos vacantes en pueblos y localidades de pequeño tamaño.

SEGUNDA.- De acuerdo con la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón (artículo 71.59ª de la Ley Orgánica 5/2007 de 20 de abril), la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia, en lo relativo a medios personales y materiales.

Los artículos 482, 483, 521 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial se refieren a las necesidades de recursos humanos objeto de oferta de empleo público, planificación de los mismos, a la selección del personal funcionario de acuerdo con criterios de objetividad y con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 103.1 CE) y a la provisión de puestos de trabajo.

El artículo 435.3 de la LOPJ señala que la oficina judicial funcionará con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones, de manera que los ciudadanos obtengan un servicio próximo y de calidad, con respeto a los principios recogidos en la Carta de Derechos de los ciudadanos ante la Justicia.



El Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

El Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA- De conformidad con la normativa referida y las previsiones de la legislación general sobre función pública que, en su caso, resulten de aplicación [artículo 2.5 y 4 c) del Estatuto Básico del Empleado Público], es a la Administración autonómica a quien, en los órganos jurisdiccionales de su territorio, le corresponde proveer la cobertura de los puestos destinados a la función pública, con excepción, claro está, de los Letrados de la Administración de Justicia y los integrantes de las Carreras Judicial y Fiscal.

Es deseable que dicha cobertura se produzca a la mayor brevedad posible para permitir una prestación del servicio en condiciones óptimas.

La Administración ha puesto de manifiesto los obstáculos a los que se enfrenta para cumplir dicha finalidad. Analizando los argumentos que esgrime, entre los que destaca la falta de personal que refiere, y en búsqueda de posibles soluciones, podría procederse a una actualización y, también, ampliación, de la bolsa de personal interino al servicio de la Administración de Justicia de los distintos Cuerpos (*Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial*), así como, en su caso, al apoyo y refuerzo de la plantilla a través de los mecanismos que, en cada caso, resulten oportunos.

Por ello, sin perjuicio de reconocer los esfuerzos que viene realizando la Administración autonómica, y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, se sugiere valorar la adopción de medidas necesarias para paliar el problema de la falta de cobertura de puestos vacantes en los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia en Monzón a que se refiere la queja, a la mayor brevedad.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Por último y en relación a la previsión de realización de una oferta de empleo a través del servicio público de empleo autonómico (opción que maneja la Administración y que está prevista en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre personal interino), convendría tener en cuenta la posibilidad de ofrecer programas de formación o adaptación, para aquellos casos de inexperiencia en el destino asignado.

III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, SE SUGIERE al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia que, de conformidad con lo expuesto en el contenido de la presente, valore la adopción de las medidas pertinentes para la cobertura de los puestos vacantes de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia en Monzón, en las condiciones exigibles para una óptima prestación del servicio.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa. Atentamente.

En Zaragoza, a 31 de octubre de 2025.



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón